

Recursos Humanos e Investigación en Salud del Estado de Sonora, donde se comunica el dictamen favorable para el plan y programas de estudio de Licenciatura en Enfermería, modalidad escolar que imparta Instituto de Formación y Capacitación de Profesionales en Enfermería IFCPE S.C., en el domicilio de Allende No. 1101 poniente, entre Chiapas y Tehuantepec, Colonia del Valle, Cd. Obregón, Cajeme, Sonora.

OCTAVO.- Que la Representante Legal de Instituto de Formación y Capacitación de Profesionales en Enfermería IFCPE S.C., se compromete a cumplir lo señalado en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, sus reglamentos, acuerdos y demás disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa.

NOVENO - Que Instituto de Formación y Capacitación de Profesionales en Enfermería IFCPE S.C., a través de su Representante Legal acredite contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el plan y programa de estudios citado, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer del presente asunto conforme lo disponen los Artículos: 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, fracción IV y 27, apartado B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1°, 3° y 19, fracción V, 44, 45, 47, 48, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- II. Que la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de fecha treinta de marzo del año dos mil once, presentada por la Representante Legal de Instituto de Formación y Capacitación de Profesionales en Enfermería IFCPE S.C., se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- III. Que entregó a esta oficina la propuesta del plan y programas de estudio correspondiente a Licenciatura en Enfermería, modalidad escolar, la cual fue aprobada conforme a la normatividad aplicable al caso;

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción V, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 y 27 apartado B fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO 941 POR LA QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, MODALIDAD ESCOLAR QUE IMPARTA INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PROFESIONALES EN ENFERMERÍA IFCPE S.C. EN EL DOMICILIO DE ALLENDE NO. 1101 PONIENTE, ENTRE CHIAPAS Y TEHUANTEPEC, COLONIA DEL VALLE, CD. OBREGÓN, CAJEME, SONORA.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de Licenciatura en Enfermería, modalidad escolar, a realizarse en Instituto de Formación y Capacitación de Profesionales en Enfermería IFCPE S.C., en el domicilio de Allende No. 1101 poniente, entre Chiapas y Tehuantepec, Colonia del Valle, Cd. Obregón, Cajeme, Sonora.

TERCERO.- Instituto de Formación y Capacitación de Profesionales en Enfermería IFCPE S.C., en el domicilio de Allende No. 1101 poniente, entre Chiapas y Tehuantepec, Colonia del Valle, Cd. Obregón, Cajeme, Sonora, de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente Reconocimiento:

I. Deberá impartir el programa educativo citado, conforme al plan y programa de estudios que acompaña a este expediente, quedando facultado para expedir, en su caso, Certificado de Estudios y Título Profesional.

II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.

IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura realice u ordene.

VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

VII. La presente Resolución por la cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, Instituto de Formación y Capacitación de Profesionales en Enfermería IFCPE S.C., ubicada en Allende No. 1101 poniente, entre Chiapas y Tehuantepec, Colonia del Valle, Cd. Obregón, Cajeme, Sonora, representada por su Director General y representante legal; por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que Instituto de Formación y Capacitación de Profesionales en Enfermería IFCPE S.C., queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- Cualquier modificación al plan o programa de estudios autorizados, deberán ser sometidos previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

SEXTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica de Instituto de Formación y Capacitación de Profesionales en Enfermería IFCPE S.C., en el domicilio de Allende No. 1101 poniente, entre Chiapas y Tehuantepec, Colonia del Valle, Cd. Obregón, Cajeme, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.



OCTAVO.- La institución denominada Instituto de Formación y Capacitación de Profesionales en Enfermería IFCPE S.C., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que la otorgó.

NOVENO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga al Instituto de Formación y Capacitación de Profesionales en Enfermería IFCPE S.C. surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, teniendo esta la facultad de retirar el presente Reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

DÉCIMO.- Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Licenciatura en Enfermería, modalidad escolar, a partir del treinta de marzo del año dos mil once.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a Instituto de Formación y Capacitación de Profesionales en Enfermería IFCPE S.C., en el domicilio de Allende No. 1101 poniente, entre Chiapas y Tehuantepec, Colonia del Valle, Cd. Obregón, Cajeme, Sonora, por conducto de su Representante Legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN V DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.


M.C. JORGE LUÍS IBARRA MENDIVIL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA


GUSTAVO ADOLFO JOSÉ DE IÑÁNUE GALLA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR


SANDRA ELENA GUTIÉRREZ PRECIADO
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR